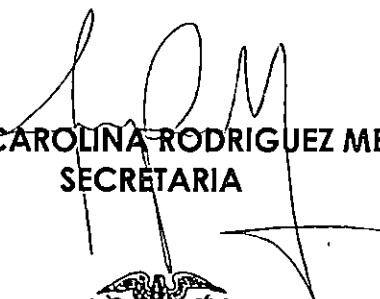


REF: PERTENENCIA No. 2021-00091

DEMANDANTE: OLGA ROCIO AVENDAÑO REYES

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CATALINA REYES DE GONZALEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 01 de Agosto del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, para proceder a fijar fecha y hora para realizar audiencia del art. 392 C.G.P. Sírvese proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Supatá, ocho (08) de Agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 91

Surtido el trámite del artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes, por consiguiente este Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo Audiencia del artículo 392 para el día 13 del mes de Septiembre de 2023 a la hora de las 10:00 A.M., Se previene a las partes para que en la audiencia VIRTUAL presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

SEGUNDO: Conforme al artículo 392 se practicará los interrogatorios oficiosos y de manera obligatoria de los Curadores Ad litem Dra. HEIDI CATHERINE RAMMIREZ LOZANO y Dr. CARLOS ARTURO ROCHA RAMOS.

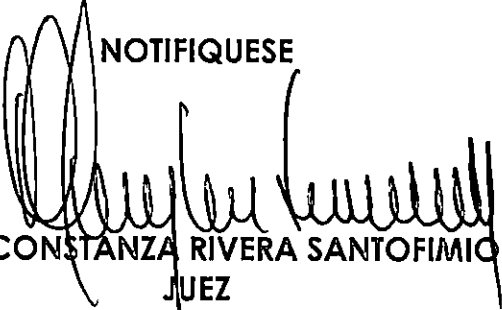
TERCERO: DECRETESE los testimonios de BLANCA JANETH GONZALEZ REYES, WALDINA REYES DE PUENTES y JOSE VICENTE SIERRA BAUTISTA, como testimonios de la parte demandante.

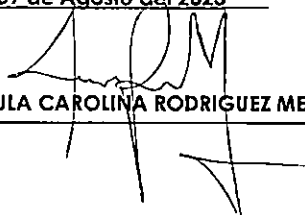
CUARTO: Se previene a las partes para que en la audiencia presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENGASE como pruebas DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE

Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 01 al 32.

Se pone de presente, que de conformidad al artículo 372 numeral 4 del C.G. del P., la inasistencia a la presente diligencia y su no justificación en término, dará lugar a las sanciones previstas y se dará por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA - CUNDINAMARCA	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>45</u>	Hoy <u>09 de Agosto del 2023</u>
La Secretaria,	
 PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA	